CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: WENDY ELIZABETH DEL VALLE JIMÉNEZ, CONSEJERA ESTATAL Y PRESIDENTA DEL CDM DEL PAN EN CHAMPOTÓN, CAMPECHE; JUAN FRANCISCO PORTELA RODRÍGUEZ, CONSEJERO ESTATAL Y PRESIDENTE DEL CDM DEL PAN EN CAMPECHE; NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, CONSEJERA ESTATAL EXOFICIO; CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, CONSEJERO ESTATAL; MARCIAL AUGUSTO FARFÁN OJEDA, PRESIDENTE DEL CDM DEL PAN EN CALKINÍ, CAMPECHE; MANUEL JESÚS SEGOVIA VILLANUEVA, CONSEJERO ESTATAL; ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, CONSEJERO ESTATAL; NELLY DEL CARMEN CASTILLA MÁRQUEZ, CONSEJERA ESTATAL; ELVIS DEL JESÚS DZUL MÉNDEZ, PRESIDENTE DEL CDM DEL PAN EN TENABO, CAMPECHE; JORGE FERNANDO MÁRQUEZ ZAPATA, CONSEJERO ESTATAL; PAULO ENRIQUE HAU DZUL, CONSEJERO ESTATAL; FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ ZAPATA, CONSEJERO ESTATAL; SILVIA SELENE SANDOVAL ESTRELLA, CONSEJERA ESTATAL Y PRESIDENTA DEL CDM DEL PAN EN HOPELCHÉN, CAMPECHE; DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, CONSEJERA ESTATAL Y PRESIDENTA DEL CDM DEL PAN EN CANDELARIA, CAMPECHE.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE.
- PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- SECRETARÍA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INTERNO E IDENTIDAD.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/26/2026,** relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Wendy Elizabeth Del Valle Jiménez, Consejera Estatal y Presidenta del CDM del Pan en Champotón, Campeche y otras personas, en contra de la ***"OMISIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE DE CONVOCAR E INSTALAR EL CONSEJO ESTATAL 2025-2028, Y DE LOS ÓRGANOS NACIONALES (CEN Y SECRETARIA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INTERNO) DE CUMPLIR Y VIGILAR LO ORDENADO EN LAS PROVIDENCIAS SG/018/2026 Y EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES" (sic).*** **La magistrada presidenta e instructora** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo de recepción, radicación, acumulación, cumplimiento y requerimiento** con fecha **cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del día de hoy **cuatro de noviembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES, A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS, el acuerdo de recepción, radicación, acumulación, cumplimiento y requerimiento** con fecha **cuatro**

de noviembre del presente año, constante de 2 fojas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita. **DOY FE.**

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/26/2026.

PROMOVENTES: WENDY ELIZABETH DEL VALLE JIMÉNEZ, CONSEJERA ESTATAL Y PRESIDENTA DEL CDM DEL PAN EN CHAMPOTÓN, CAMPECHE; JUAN FRANCISCO PORTELA RODRÍGUEZ, CONSEJERO ESTATAL Y PRESIDENTE DEL CDM DEL PAN EN CAMPECHE; NELLY DEL CARMEN MÁRQUEZ ZAPATA, CONSEJERA ESTATAL EXOFICIO; CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, CONSEJERO ESTATAL; MARCIAL AUGUSTO FARFÁN OJEDA, PRESIDENTE DEL CDM DEL PAN EN CALKINÍ, CAMPECHE; MANUEL JESÚS SEGOVIA VILLANUEVA, CONSEJERO ESTATAL; ALEJANDRO CALDERÓN GONZÁLEZ, CONSEJERO ESTATAL; NELLY DEL CARMEN CASTILLA MÁRQUEZ, CONSEJERA ESTATAL; ELVIS DEL JESÚS DZUL MÉNDEZ, PRESIDENTE DEL CDM DEL PAN EN TENABO, CAMPECHE; JORGE FERNANDO MÁRQUEZ ZAPATA, CONSEJERO ESTATAL; PAULO ENRIQUE HAU DZUL, CONSEJERO ESTATAL; FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ ZAPATA, CONSEJERO ESTATAL; SILVIA SELENE SANDOVAL ESTRELLA, CONSEJERA ESTATAL Y PRESIDENTA DEL CDM DEL PAN EN HOPELCHÉN, CAMPECHE; DIANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARCÍA, CONSEJERA ESTATAL Y PRESIDENTA DEL CDM DEL PAN EN CANDELARIA, CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

- COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE.
- PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- SECRETARÍA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INTERNO E IDENTIDAD.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

ACTO IMPUGNADO: *"OMISIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN EN CAMPECHE DE CONVOCAR E INSTALAR EL CONSEJO ESTATAL 2025-2028, Y DE LOS ÓRGANOS NACIONALES (CEN Y SECRETARÍA NACIONAL DE FORTALECIMIENTO INTERNO) DE CUMPLIR Y VIGILAR LO ORDENADO EN LAS PROVIDENCIAS SG/018/2026 Y EN EL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE ÓRGANOS ESTALES Y MUNICIPALES"* (*sic*).

MAGISTRADA PRESIDENTA E INSTRUCTORA: INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS.

Con esta fecha cuatro de noviembre de dos mil veintiséis, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Magistrada Presidenta, con el acuerdo de turno de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiséis[1], relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía, con referencia alfanumérica

1 Consultable en: *https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2026/10/TEEC-JDC-26-2026-29-10-26.pdf*

TEEC/JDC/26/2026, y con el escrito signado por el apoderado legal del Partido Acción Nacional[2], y documentación anexa; recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local el día tres de noviembre de la presente anualidad, a las trece horas con quince minutos, para los efectos legales correspondientes. **CONSTE**.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta, la Magistrada Presidenta;

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y radicación. Conforme con lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **se radica** en la ponencia de la suscrita Magistrada Presidenta, para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

SEGUNDO. Se **reserva** proveer sobre la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, hasta el momento procesal oportuno.

TERCERO. Acumulación y cumplimiento. Se tiene por presentado al apoderado legal del PAN, con el escrito de cuenta y documentación adjunta, dando cumplimiento al acuerdo de recepción y trámite de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiséis[3], emitido por la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral local; en consecuecia, acumúlese a los autos la documentación antes descrita, para que obre como en Derecho corresponda.

CUARTO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 638, 674, párrafo primero y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con apoyo de la jurisprudencia 10/97, de rubro: ***"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"***[4], y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad jurisdiccional electoral, **requiérase mediante oficio a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del PAN**; para que en **un plazo no mayor a tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, **remita** la siguiente documentación:

- Original de la cédula de publicitación y retiro del medio de impugnación.

2 En adelante PAN.
3 Consultable en: *https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2026/10/TEEC-EXP-21-2026-21-10-26.pdf*
4 Consultable en: *https://mexico.justia.com/federales/jurisprudencias-tesis/tribunal-electoral/jurisprudencia-10-97/*

- Original de las constancias de los escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia.
- Informe circunstanciado correspondiente, respecto del acto que se reclama y las constancias que considere estén relacionados con los hechos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Haciéndole de su conocimiento que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Asimismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obren en el expediente.

Notifíquese por oficio a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno e Identidad del PAN, con copias certificadas del presente acuerdo; a las partes y a todas y todos los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Ingrid Renée Pérez Campos, ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Nirian del Rosario Vila Gil, quien certifica y da fe. **CONSTE.**

INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
MAGISTRADA PRESIDENTA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENCIA

NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con fecha (4 de noviembre de 2026), se turnan los autos a la Actuaría para su debida notificación. Doy fe. **CONSTE**.